



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
09/06/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 995379X

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 9 – JUNIO – 2022	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	--	--

6.- EXPEDIENTE 995379X: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 300 ESCALERAS PARA EL USO DEL PÚBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL VIRGEN DE LOS LLANOS DE ALBACETE Y DE LAS PEDANÍAS DE ARGAMASÓN, EL SALOBRAL Y SANTA ANA. EXPTE. 40-2022

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, Informe-Propuesta del Servicio de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2022, doc. C.S.V.: AEAA 2HPA FVKN 779Y DVTK, sobre el asunto epigrafiado, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 18 de marzo de 2022 tiene entrada en las dependencias del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, la comunicación cursada por la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración electrónica y dependencias municipales del Ayuntamiento de Albacete en cuya virtud, remite toda la documentación necesaria para el inicio de expediente para llevar a cabo el contrato de suministro de 300 escaleras homologadas para uso público en el cementerio municipal Virgen de los Llanos de Albacete y de las pedanías de Argamasón, el Salobral y Santa Ana, para la limpieza, mantenimiento y depósito de flores en nichos y lapidas.

2- Por el Servicio Promotor del contrato se ha indicado que el valor estimado, IVA excluido, asciende a la cuantía, de 223.125,62 €.

Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 101) es el importe máximo del contrato IVA excluido que incluirá eventuales opciones y posibles prórrogas (no se contemplan) y modificaciones (no se aplican modificaciones convencionales) se ha calculado conforme a precios habituales en el mercado, integrándose en el mismo los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, así como los precios de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.

3.- Incorporado al expediente electrónico el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, así como la insuficiencia de medios personales, informe evacuado por la Unidad Promotora, en fecha 22 de marzo de 2022, la Concejala



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2N34 RYHE UMRP NRKW

06.- ACUERDO JGL 09-JUNIO-2022 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 3804874La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
09/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 995379X

de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albacete, dicta el inicio del expediente de contratación.

4.- Por parte del Servicio de Contratación se ha elaborado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de este servicio, así como el Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Albacete ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas.

5.- Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica (C.S.V.: AEAA 2A9W J2X4 2LXM 4RLR) e informe de conformidad de la Intervención General referente a la fiscalización (C.S.V.: AEAA 2FQT V32T N2PT 4J2U)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladoras de los contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP establece que la necesidad e idoneidad del objeto del contrato deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SEGUNDA.- El artículo 117 de la LCSP, en su apartado primero, cuando trata sobre la aprobación del expediente, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se insertará en el perfil de contratante.

TERCERA.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado primero, cuando regula la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece que dichos pliegos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

CUARTA.- Según la prescripción contenida en el artículo 124, apartado primero de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y medioambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

QUINTA.- El artículo 103, apartado segundo, de la LCSP, dispone:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2N34 RYHE UMRP NRKW

06.- ACUERDO JGL 09-JUNIO-2022 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 3804874

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
09/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 995379X

‘Prevía justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/ 2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto’.

Cuando proceda la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del Sector Público tendrá lugar cuando el contrato se hubiera ejecutado, el menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

SEXTA.- El artículo 62, apartado primero, de la LCSP, al tratar de la figura del responsable del contrato, dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMA.- De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, que versa sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, se indica que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2N34 RYHE UMRP NRKW

06.- ACUERDO JGL 09-JUNIO-2022 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 3804874

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
09/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 995379X

contratación no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por otro lado, el artículo 326 de la LCSP, cuando regula el tema de las mesas de contratación, dispone lo siguiente:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Además, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en sus apartados 1 a 4, cuando regula la composición de las mesas de contratación, dispone, literalmente, lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2N34 RYHE UMRP NRKW

06.- ACUERDO JGL 09-JUNIO-2022 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 3804874

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
09/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 995379X

encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

OCTAVA.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos reguladores del contrato, el gasto y para ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En base a todo lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Interior, Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno, de fecha 1 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE 300 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA USO PUBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL VIRGEN DE LOS LLANOS DE ALBACETE Y DE LAS PEDANÍAS DE ARGAMASON, EL SALOBRAL Y SANTA ANA, así como también la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, que regirá en este expediente de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, referido al valor estimado, IVA excluido, que asciende a la cuantía de 223.125,62 €.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2N34 RYHE UMRP NRKW

06.- ACUERDO JGL 09-JUNIO-2022 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 3804874

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
09/06/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 995379X

Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 101) es el importe máximo del contrato IVA excluido que incluirá eventuales opciones y posibles prórrogas (no se contemplan) y modificaciones (no se aplican modificaciones convencionales) se ha calculado conforme a precios habituales en el mercado, integrándose en el mismo los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, así como los precios de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente ha sido certificada por la Intervención Municipal conforme a los documentos RC que se han incorporado al expediente electrónico y de acuerdo a las referencias siguientes:

DOCUMENTO RC. ANUALIDAD 2022			
APLICACIÓN	FECHA	REFERENCIA INTERVENCIÓN	IMPORTE
2022/0102/16400/6250000	29/03/2022	202200013995	269.982,00 €

Financiación: Integra Ayuntamiento de Albacete.

Gastos de financiación afectada. Por el órgano de Presupuestación y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete, en fecha 6 de mayo de 2022, se incorpora al expediente electrónico SEGEX, informe de gastos con financiación afectada, según el cual "...2º Como quiera que el gasto del proyecto que nos ocupa tiene financiación afectada y su ejecución no se va a efectuar en su totalidad en el ejercicio 2022, el remanente de crédito resultante a 31 de diciembre de 2022 se incorporará al ejercicio siguiente de forma obligatoria, en consecuencia, el gasto correspondiente al proyecto que nos ocupa no tiene el carácter de gasto plurianual puesto que lo ejecutado del mismo en el ejercicio 2023 no hay que contemplarlo en el presupuesto que se apruebe para el dicho ejercicio, dado que los créditos necesarios para imputar el gasto que se ejecute en el año 2023 se habilitaran con la incorporación al ejercicio 2023 del remanente en cuestión, que a su vez, en el caso de quedar remanentes en el ejercicio 2023 estos se incorporarán al ejercicio 2024 último ejercicio en el que tendrá validez el contrato."

TERCERO.- No cabe aplicar la institución de la revisión del precio en este expediente, toda vez que es condición necesaria para su aplicabilidad, conforme dispone el artículo 103, apartado 2º, de la LCSP, que se trate de un contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, por lo que no al concurrir dicho requisito no cabe su aplicabilidad.

CUARTO.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2N34 RYHE UMRP NRKW

06.- ACUERDO JGL 09-JUNIO-2022 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 3804874La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
09/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 995379X

y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

QUINTO.- Designar de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero del Cuadro de Características Técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las figuras del responsable del contrato y Unidad Encargada de la Ejecución del mismo, recayendo dicha designación en los Técnicos y Unidad siguientes:

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, y en el artículo 326 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de este contrato, que estará integrada por los siguientes:

PRESIDENTA/E:

TITULAR:

Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por

Primer suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

Segunda Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

VOCALES:

TITULARES:

La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.

El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.

Un funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

SUPLENTES:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2N34 RYHE UMRP NRKW

06.- ACUERDO JGL 09-JUNIO-2022 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 3804874

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
09/06/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 995379X

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido por la Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete o por funcionario cualificado adscrito a la Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o el Tesorero Municipal o por funcionario cualificado adscrito a la Unidad de Control Económico Presupuestario del Órgano de Contratación.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica, cualquier otro funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

SECRETARIA/O:

TITULAR:

Jefa de Negociado de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES: Cualquiera de las Administrativas de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, este acuerdo ha de insertarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2N34 RYHE UMRP NRKW

06.- ACUERDO JGL 09-JUNIO-2022 (CONTRATACIÓN) - SEFYCU 3804874

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8